



APRUEBA ADDENDUM CONTRATO "DISEÑO DE PRODUCTO TURÍSTICO TRANSFRONTERIZO REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA (CHILE) Y TACNA (PERÚ)".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1818

ARICA, 26 OCT 2012

VISTO:

1. Resolución Exenta N° 1096, de fecha 04 de julio de 2012, que aprueba el contrato denominado "Diseño de Producto Turístico Transfronterizo Regiones de Arica y Parinacota (Chile) y Tacna (Perú)", a Sociedad de Consultoría en Desarrollo Turístico Sostenible Limitada.
2. El Addendum de "Diseño de Producto Turístico Transfronterizo Regiones de Arica y Parinacota (Chile) y Tacna (Perú)", de fecha 11 de octubre de 2012, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Sociedad de Consultoría en Desarrollo Turístico Sostenible Limitada.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** Addendum de "Diseño de Producto Turístico Transfronterizo Regiones de Arica y Parinacota (Chile) y Tacna (Perú)", de fecha 11 de octubre de 2012, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Sociedad de Consultoría en Desarrollo Turístico Sostenible Limitada.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el addendum aprobado:

**"ADDENDUM
CONTRATO "DISEÑO DE PRODUCTO TURISTICO TRANSFRONTERIZO REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA-
CHILE Y TACNA - PERU"
ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
SOCIEDAD DE CONSULTORIA EN DESARROLLO TURISTICO SOSTENIBLE LTDA.**

En Arica a 11 de octubre del 2012, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, representado por don José Durana Semir, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante "el Gobierno Regional" y por la otra parte, Sociedad de Consultoría en Desarrollo Turístico Sostenible Limitada, R.U.T N° 76.009.090-1, representada por don Barbará Andrea Vallejos Peralta, cedula de identidad N° 13.271.724-9, ambos con domicilio en

Galvarino Gallardo, 1638, comuna de Providencia, en adelante "el ejecutor", han convenido suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: Con fecha 25 de junio de 2012, se celebró el contrato de "Diseño de Producto Turístico Transfronterizo regiones de Arica y Parinacota – Chile y Tacna – Perú" entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Sociedad de Consultoría en Desarrollo Turístico Sostenible Ltda.", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1096, del 04 de julio de 2012.

SEGUNDO: En virtud de lo señalado anteriormente y de acuerdo a lo estipulado en el contrato señalado, cláusula cuarta que señala "el plazo de ejecución será 90 días corridos", y en consideración a que la ejecución del contrato ha sufrido retrasos en la realización de los talleres y elaboración del producto, ya que éstos deben ser ejecutados con diferentes acciones y coordinaciones técnicas en las que participa el propio Gobierno Regional, las partes vienen de consuno en ampliar el plazo de ejecución del contrato en un plazo a 20 días, para la entrega total de los productos del contrato, plazo que se sumará inmediatamente al plazo primitivo fijado en el contrato.

TERCERO: En todo lo demás que no se encuentre modificado, sigue vigente el contrato señalado en la clausula primera del presente documento.

CUARTO: Para todos los efectos legales entendiéndose los judiciales y extrajudiciales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica.

QUINTO: La personería de don José Durana Semir para comparecer en representación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 1169, de fecha 28 de octubre de 2011. Dichos documentos no se insertan, por ser conocido por las partes.

SEXTO: El presente contrato se redacta en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del ejecutor, y los restantes en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); BARBARA ANDREA VALLEJOS PERALTA, SOCIEDAD DE CONSULTORIA EN DESARROLLO TURISTICO SOSTENIBLE LIMITADA (Posee una firma ilegible)MPS/jmg"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


JOSE MIGUEL DURANA SEMIR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

MPS/jmg

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Diplan
3. Archivo DAF.
4. Depto. Jurídico
5. Oficina de Partes